

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chiriguana, agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	CELENA PEREZ QUINTERO
DEMANDADOS:	LUIS EMEL VILLEGAS NAVARRO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2019-00008-00
ASUNTO:	REQUIERE AL INML

Solicita la apoderada judicial de la demandante, se requiera al Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses Regional Nororient, con sede en Bucaramanga, para que realice el experticio que en forma oficiosa ordenó el despacho para determinar las condiciones mentales del demandado, LUIS EMEL VILLEGAS NAVARRO.-

Así las cosas, considera el despacho que lo solicitado por la profesional del derecho es procedente, por la demora que presenta el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses regional Nor-Oriente de la ciudad de Bucaramanga, en dar respuesta a nuestro oficio sin número de fecha veintinueve (29) de enero del presente año (2020), donde se le solicita el experticio al señor LUIS EMEL VILLEGAS NAVARRO, sobre el estado mental que actualmente presenta el mencionado ciudadano, para comunicarse ya que es parte demandada en el proceso de la referencia, y se requiere su presencia en este Juzgado. Es menester hacerle hincapié a dicho instituto lo establecido en el artículo 234 del C. G. del Proceso, que establece: *Los jueces podrán solicitar, de oficio o a petición de parte los servicios de entidades y dependencias oficiales para peritaciones que versen sobre materias propias de la actividad de aquellas. Con tal fin las decretará y ordenará librar el oficio respectivo para que el director de las mismas designe el funcionario o los funcionarios que deben rendir el dictamen.* Líbrese el oficio respectivo, al correo de dicha institución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

Nps.

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2f6f263341df197e207af735ff6d841e21dc0eac179a0f6f0b9d67a38932d92

Documento generado en 14/08/2020 05:35:22 a.m.